

Ente fiscalizado: Municipio de Cedral, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-08-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Cedral, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

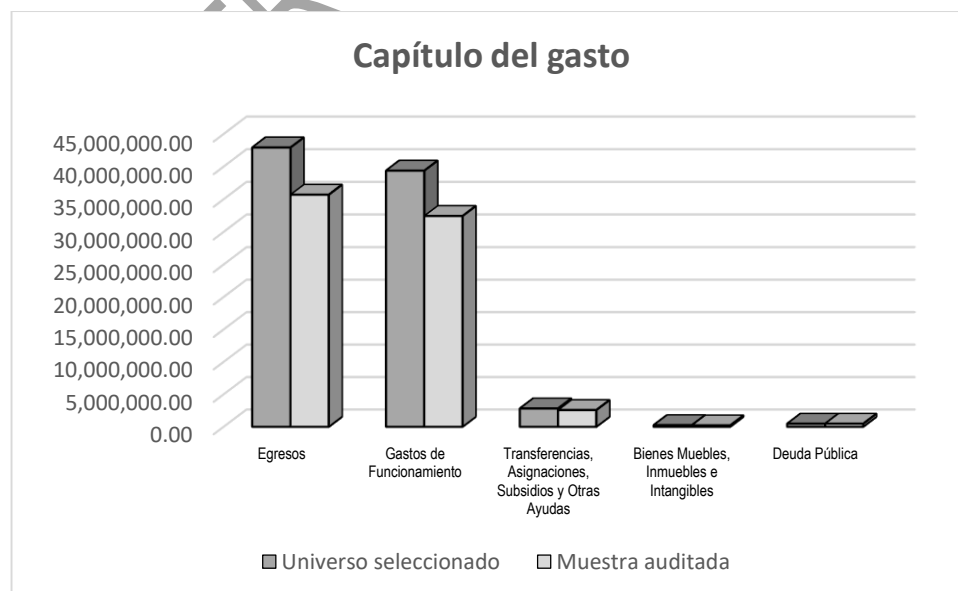
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$35,361,935.44 y de los egresos por un importe de \$35,697,938.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 92.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	38,301,330.31	35,361,935.44	92.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	42,932,557.64	35,697,938.71	83.1%
Gastos de Funcionamiento	39,382,829.93	32,433,834.43	82.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,826,775.24	2,577,551.82	91.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	246,023.13	209,623.12	85.2%
Deuda Pública	476,929.34	476,929.34	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cedral, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado número 407/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, presentando copia certificada de Cuestionario de Control Interno, acta de Cabildo de sesión ordinaria número 20 con la aprobación del Reglamento de la Contraloría Interna, acta de Cabildo de sesión ordinaria número 23 con la aprobación del Manual de Procedimientos para la Contraloría Interna, así como Código de Ética y Conducta publicado el 9 de junio de 2022 y evidencia de los medios utilizados para la difusión del mismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de 0 a 8, puntos no cumple con el promedio general de evaluación ubicándose en un nivel bajo.

AEFMOD-08-FC-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Servicios personales

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

5. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 395/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, anexando copia certificada de las siguientes pólizas: E00303, E00304, E00305, E00306, E00307, E00279, E00280, E00281, declaraciones de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022, comprobantes de pago de las transferencias bancarias realizadas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y auxiliares de cuenta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia documental del pago realizado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

6. Con la revisión de una muestra de 63 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 396/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando se encuentran en proceso de realizar el timbrado de la nómina de los trabajadores del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del timbrado de nómina del personal por los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-08-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizaron el timbrado de nómina.

AEFMOD-08-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los timbres de nómina de su personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 por un total de \$1,514,386.49, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 410/TM/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentó oficio número 397/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando que se realizaron las retenciones, sin embargo su recurso es bajo para poder dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022, al Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-08-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por

concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$1,514,386.49 (Un millón quinientos catorce mil trescientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.).

AEFMOD-08-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que fuera enterado el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$1,944,771.33 por 25 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 410/TM/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 411/TM/2023 del 14 de septiembre de 2023, oficio número 387/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, Tabulador de Sueldos y Salarios 2022, copia certificada de recibos de nómina y oficios de baja de trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación relativa a recibos de nómina, bajas de personal y Tabulador de Sueldos y Salarios por \$1,930,995.51; sin embargo se constató una plaza que no está autorizada en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones por un importe de \$13,775.82; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-08-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cedral, S.L.P., por un monto de \$13,775.82 (Trece mil setecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, ya que existe una plaza que no está autorizada y publicada en el Presupuesto de Egresos 2022, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino o aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. Con la revisión de los registros contables, se identificaron errores de registro en la cuenta denominada Sueldos al personal eventual, se constató que el Municipio registró la nómina de los trabajadores eventuales en la cuenta de Sueldos base al personal permanente, presentando evidencia de la suscripción de contratos a trabajadores eventuales en el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número 389/TM/2023 del 23 de agosto del 2023, 2249/SG/2023 del 10 de julio de 2023 y 2250/SG/2023 del 20 de julio de 2023, en los cuales se da la instrucción entre las áreas correspondientes para su corrección.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que se registró la nómina de los trabajadores eventuales en la cuenta de Sueldos base al personal permanente.

AEFMOD-08-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de no incurrir en errores de registro contable.

10. Con la inspección física de 63 trabajadores del Municipio, se determinó que 15 empleados no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para lo que fueron contratados, por un importe total de \$1,140,956.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 390/TM/2023 del 23 de agosto 2023, copia certificada de oficios de comisión, justificante de faltas, recetas médicas, bajas de personal, permisos económicos, contratos laborales, identificaciones oficiales, actas de nacimiento, convenios de terminación laboral, comprobantes de domicilio, pólizas de cheque y actas de conciliación ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que 15 empleados no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para lo que fueron contratados, asimismo, no se cuenta con los controles de asistencia adecuados, en la visita de campo realizada al Municipio estos trabajadores no fueron localizados en el lugar encomendando y no fue proporcionada la documentación justificativa y comprobatoria por la inasistencia del personal, adicionalmente se solicitaron las tarjetas de entrada y salida de los trabajadores siendo proporcionadas solamente por los meses de enero a junio de 2022, se verificó que el personal no localizado en dichas tarjetas no hubiese registro de alguno de ellos, asimismo, se elaboró acta circunstanciada de Inspección y Verificación de Personal número ASE-AEFMOD-CIR-01-08/FC/CP2022 del 4 de julio de 2023, en donde quedó asentado el personal no localizado en la visita de campo.

AEFMOD-08-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cedral, S.L.P., por un monto de \$1,140,956.20 (Un millón ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, en razón de que 15 empleados no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para lo que fueron contratados, asimismo, no cuentan con controles de asistencia adecuados, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se presume la incompatibilidad de horarios de los empleos y cargos desempeñados por los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 391/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, constancias de trabajo en los que se indican los horarios laborales de los trabajadores, constancias de servicio emitidas por la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado (SEGE) y actas de Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en lo que se refiere a los funcionarios de elección popular no se proporcionó documentación que acredite el horario laboral en el que deberán asistir al Municipio y por los empleados con incompatibilidad de horario no se pudo corroborar en las tarjetas de entrada y salida proporcionadas por el Municipio en la visita de campo, su asistencia en los horarios establecidos por la entidad fiscalizada.

AEFMOD-08-FC-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,468,964.10 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por no presentar documentación que acredite la incompatibilidad de horarios de los empleados y funcionarios de elección popular.; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que fue presentada la documentación con la que se acreditó reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de

Síndico, Tesorero, Contralor, Secretario, Oficial Mayor, Titular de la Unidad Investigadora, Titular de la Unidad Substanciadora, ya que se proporcionaron títulos y cédulas profesionales de nivel licenciatura en derecho y contaduría pública, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$312,384.60; se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2022 del rubro de dietas por \$312,384.60, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 392/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando que se realizaron las retenciones, sin embargo la falta de solvencia ha impedido dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-08-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del rubro de dietas del ejercicio 2022 por un importe de \$312,384.60 (Trescientos doce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).

AEFMOD-08-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación que acredite el pago del Impuesto Sobre la Renta del rubro de dietas de los meses de enero a diciembre de 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnización a un trabajador que fue cesado, sin evidencia del convenio por terminación laboral por un monto de \$13,480.91.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 393/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, póliza C0125, póliza de cheque, oficio número 02585/SIN/2022 y acta de conciliación voluntaria ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental justificativa y comprobatoria del pago de la indemnización por un importe de \$13,480.91, consistente en póliza C0125, póliza de cheque y acta de conciliación voluntaria ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

Materiales y suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas a proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Servicios generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que presentaron documentación, sin embargo, no coinciden las fechas del oficio de comisión y oficios de presentación en diversas dependencias, con las facturas de hotel, alimentos y vuelos de avión por un total de \$76,277.76.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 410/TM/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 394/TM/2023 del 14 de septiembre de 2023, anexando, oficios de solicitud de viáticos, oficio recibido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), pólizas número E00187, E00264, E00287, E00410, E00399, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, oficios de comisión y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental justificativa y comprobatoria por un importe de \$76,277.76, consistente en pólizas número E00187, E00264, E00287, E00410, E00399, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, oficios de comisión y memoria fotográfica.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de la ayuda a cinco beneficiarios por concepto de medicamento para atender enfermedad por COVID de nombre ██████ dosis única, egreso registrado en póliza C00140 y pago realizado por transferencia bancaria número 1736, a favor de ██████, del 8 de febrero de 2022, por un importe de \$100,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 398/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando que el medicamento suministrado tiene presentación de una ampolla, adquiridas cada una a un costo de \$20,000.00 pesos y mismas que fueron administradas a hermano de un trabajador del Municipio, asimismo se anexa expediente médico tratante en el que se indica que se le administró una dosis inicial de 600mg y una segunda dosis de 400mg antes del fallecimiento del paciente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que si bien anexaron documentación correspondiente al expediente clínico del médico tratante, no se anexó evidencia documental relativa a las políticas internas que tiene el Municipio para otorgar los apoyos médicos solicitados para familiares de los trabajadores del Municipio.

AEFMOD-08-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el apoyo pagado con la póliza C00140, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó el pago de hospitalización al [REDACTED], esposo de la Tesorera del municipio y apoyo al Secretario [REDACTED] para cirugía practicada a su esposa, egresos registrados en pólizas C00170 y E00195, pagos realizados por transferencia bancaria número 3474 y 1195, respectivamente a favor de [REDACTED], del 3 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2022, por un importe de \$18,933.64 y \$30,000.00, respectivamente, no se anexaron las autorizaciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 399/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, anexando pólizas número C00170, E00195, copia certificada de transferencias bancarias, comprobantes fiscales, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), evidencia fotográfica de los estudios realizados y Convenio Colectivo del Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que si bien anexaron documentación justificativa de las pólizas número C00170 y E00195, consistente en transferencias bancarias, comprobantes fiscales, solicitudes de apoyo, agradecimientos y Convenio Colectivo del Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P., no anexaron evidencia documental relativa a las políticas internas que tiene el Municipio para otorgar los apoyos a familiares de personal no sindicalizado, por la cantidad de \$48,933.64.

AEFMOD-08-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$48,933.64 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por pago de hospitalización y apoyo de las pólizas C00170 y E00195 correspondientes al rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas fueron registrados contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2022 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 400/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, anexando auxiliar de la cuenta 1240 a la 1248 correspondiente al registro de las adquisiciones en el rubro de Activo Fijo, comprobantes fiscales y resguardos de los bienes adquiridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no se presentó evidencia documental del registro de las adquisiciones 2022 en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, así como su conciliación con los registros contables.

AEFMOD-08-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron las adquisiciones en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Obra pública

26. Derivado de los estados financieros de la Cuenta Pública 2022, se determinó por importancia relativa de los criterios de selección para la fiscalización concurrente por tipo de muestreo, que de las obras del municipio de Cedral, S.L.P., del fondo denominado: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

27. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad

Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

28. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

29. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

30. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

31. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal													
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

32. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 95.4%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

33. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$9,612,154.46, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 401/TM/2023 del 23 de agosto 2023, mencionando que se ha solicitado a la Contraloría Interna una investigación minuciosa para la verificación de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y así realizar su respectiva depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación o en su caso depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-08-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o en su caso autorizar la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$28,744,888.75, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 402/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando que se ha solicitado a la Contraloría Interna una revisión minuciosa en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos, a fin de realizar la depuración correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para liquidar o en su caso autorizar la depuración de saldos en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-08-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o en su caso autorizar la depuración en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

36. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

37. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 403/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando que no se realizó la depreciación correspondiente al ejercicio 2022, por lo que será adquirido el módulo de bienes patrimoniales de la empresa INDETEC.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles.

AEFMOD-08-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación y amortización los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles.

39. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$24,025,686.39, presentó un incremento de \$1,721,748.73 que representa el 7.7%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$24,176,232.02, lo que representó un incremento de \$150,545.63, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 408/TM/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 406/TM/2023 del 23 de agosto de 2023, mencionando que fue ejecutada una sentencia laboral en contra del Municipio por la cantidad de \$155,116.51 a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, por lo que fue necesario incrementar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en el rubro de Servicios Personales para que no fueran afectadas las percepciones de los trabajadores, se anexa copia certificada de expediente laboral número 815/2009/M-3 y oficio del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en donde se solicita a la institución bancaria [REDACTED], expida cheque de caja a favor del trabajador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado un importe de \$150,545.63 debido a que presentó evidencia documental que justifica el incremento al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en el rubro de Servicios Personales, anexando expediente de la sentencia laboral en contra del municipio de Cedral, S.L.P., expediente número 815/2009/M-3 por la cantidad de \$155,116.51 a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,747,850.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 410/TM/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 404/TM/2023 del 23 de agosto de 2023 y oficio número 307/TM/2023 recibido el 9 de marzo de 2023, donde presentan al Congreso del Estado de San Luis Potosí la justificación de la diferencia negativa del Balance Presupuestal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que si bien se anexó oficio presentado ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí con la justificación del Balance Presupuestario Negativo, estas justificaciones no son suficientes, incumpliendo con el principio de sostenibilidad por \$4,747,850.00.

AEFMOD-08-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se generó un Balance Presupuestario Negativo.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,748,860.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 410/TM/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 404/TM/2023 del 23 de agosto de 2023 y oficio número 307/TM/2023 recibido el 9 de marzo de 2023, dónde presentan al Congreso del Estado de San Luis Potosí la justificación de la diferencia negativa del Balance Presupuestal de Recursos Disponibles.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que si bien se anexó oficio presentado ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí, explicando la diferencia negativa del Balance Presupuestal de Recursos Disponibles estas justificaciones no son suficientes, incumpliendo con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles por \$4,748,860.00.

AEFMOD-08-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, al generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$950,000.00, lo que representó el 1.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,772,629.76

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cedral, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,697,938.71 que representó el 83.1% de los \$42,932,557.64 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cedral, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/BEC/JSN/MMT/JCG

VERSIÓN DIGITAL